

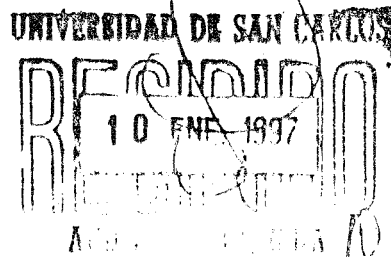


SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

26 de noviembre de 1996

Licenciado
Jaime Fernando Pineda Sosa
Director General Financiero
Edificio



Señor Director:

Para su conocimiento y efectos, le transcribo el Punto - CUARTO, del Acta No.26-96, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 13 de noviembre de 1996 que - literalmente dice:

"CUARTO: Dictamen de la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento ampliada, en relación a la Tasa Estudiantil

El Consejo Superior Universitario entró a conocer el dictamen rendido por la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento ampliada, en relación a la Tasa Estudiantil: y al respecto, luego de amplia deliberación, ACORDO: Aprobar las Tasas que a continuación se detallan:

1. Trámite de Licencia para Ejercer y su respectivo registro, para profesionales graduados en el extranjero Q.5.000.00
2. Trámite de Incorporación:
 - 2.1 Para los egresados de universidades nacionales y centroamericanas pertenecientes al Consejo Superior Universitario Centroamericano, CSUCA Q.3.600.00
 - 2.2 Para los egresados de centros de educación superior del resto del mundo Q.6.000.00
3. Trámite de Reconocimiento de Grado y Especialidades (Post-Grados):



SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

Punto CUARTO, Acta No.26-96
Página No.2

- 3.1 En programas fuera de la Universidad de San Carlos Q.1,800.00
- 3.2 En programas dentro de la Universidad de San Carlos Q. 500.00

Cuando éste corresponda a los programas de formación y desarrollo, impulsados por la Universidad de San Carlos, o sean becados por el Estado de Guatemala, cumpliendo con las políticas becarias que desarrolle la Universidad, este trámite no tendrá ningún costo para el interesado.

Dentro de las cantidades asignadas a las Licencias para Ejercer la Profesión, Incorporación y Reconocimiento de Grado y Especialidades, se encuentran incluidos todos los trámites que correspondan con excepción, según el caso, del título o diploma.

Tanto el valor de la calificación de la Universidad como del Título, se encuentra incluido en el valor del trámite de las Licencias para Ejercer, Incorporación y Reconocimiento de Grado y Especialidades.

4. Auténticas de Títulos y/o Diplomas Q. 30.00
5. Certificación de Estudios:
- Certificaciones por ciclo académico y la --
general Q. 2.00
6. Auténticas de Certificaciones: debe esta--
blecerse un arancel por auténticas y el --
mismo debe ser de Q. 30.00

Al igual que el numeral anterior, este ingreso debe de ir al fondo de la Universidad y no al funcionario que hace la respectiva certificación de auténtica.



SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

Punto CUARTO, Acta No.26-96
Página No. 3

7. Respecto a la impresión de Títulos de Nivel Técnico, Licenciatura, Maestría, Doctorado y otros Diplomas de Post-grado, se unifican en una sola Tasa, cuyo monto es de Q. 100.00

En la impresión de Títulos y Diplomas, éstos deben llevar impreso también un número de registro que deberá incluir el Código de la Unidad Académica y su correlativo.

8. Reposición de Títulos o Diplomas Q. 600.00

9. Examen de Salud de Primer Ingreso. Este -- pago debe hacerse al momento de la inscripción Q. 10.00 ✓

- 9.1 La realización del examen extemporáneo de Salud Q. 20.00

10. La emisión del Carnet de Identificación Universitario, no tiene costo para el estudiante.

- 10.1 Reposición del Carnet de Identificación ... Q. 10.00

11. Examen de Orientación Vocacional..... Q. 15.00

- 11.1 Examen de Orientación Vocacional Extemporáneo Q. 20.00

- El cobro de este examen debe efectuarse previo a la realización del mismo. Este será deducido al momento de la inscripción.

12. Reposición de Tarjeta de Examen de Orientación Vocacional Q. 10.00

- 12.1 Reposición de Tarjeta del Examen de Salud . Q. 10.00

13. Examen de Recuperación (Retrasada):



SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12

Guatemala, Centroamérica

PUNTO CUARTO, Acta No.26-96

Página No. 4

Primera Oportunidad Q. 10.00
Segunda Oportunidad Q. 15.00

14. Examen por Suficiencia Q. 20.00

15. Traslado de Matrícula de Pre-Grado:

No representa costo alguno para el estudiante.

El traslado de Carrera dentro de una misma Unidad Académica, debe ser un trámite interno y sus autoridades serán responsables de reportarlo, al Departamento de Registro y Estadística. Cuando el trámite sea de una unidad académica a otra, será el Departamento de Registro y Estadística, el encargado de normar este trámite.

15.1 Si el traslado de Matrícula de Pre-Grado se repite más de una vez, las subsiguientes -- tendrán un costo de Q. 20.00

16. Trámite de Equivalencia por Asignatura.

En la Universidad de San Carlos existe una tendencia a la unificación de los pensa de estudios, por lo que no debe cobrarse por este trámite cuando ocurra entre e intra sus Unidades Académicas.

Recomendación: Que dentro del marco de los Acuerdos de Paz y las políticas democráticas y de desarrollo, los trámites de incorporación o equivalencia de estudios, serán automáticos para la población retornada y no tendrán costo alguno.

16.1 Trámite de Equivalencias para las univer-
sidades privadas nacionales y las centro-
americanas pertenecientes al CSUCA, se --
establece una Tasa de Q. 100.00

16.2 Para el resto de universidades extranje--
ras Q. 300.00



SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centro

Punto CUARTO, Acta No.26-96
Página No. 5

17. Por cada asignatura declarada equivalente para las universidades privadas nacionales y centroamericanos pertenecientes al CSUCA, se establece una Tasa de Q. 25.00
- 17.1 Por cada asignatura declarada equivalente para el resto de universidades extranjeras Q. 90.00
18. Cuota por Laboratorio, por Curso (uso físico de Laboratorio). Se debe trasladar al seno de las Unidades Académicas, para que se establezca la pertinencia de un cobro por este concepto. En el análisis y discusión deben de participar Juntas Directivas de las Asociaciones Estudiantiles, representación profesoral y Organos de Dirección. Este análisis deberá ocurrir en el primer semestre de 1997 y la propuesta debe ser devuelta al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación.
19. Papelería. Comprende papelería relacionada con la inscripción de estudiantes en la Universidad. (Este ingreso pasa al Fondo Común) Q. 5.00
20. Se llegó al consenso que lo relativo a la inscripción, debe permanecer como lo estipula el Reglamento de Administración Estudiantil.

Me suscribo de usted, atento servidor,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Universidad de San Carlos de
Guatemala

Dr. Otto Manuel España Mazariegos
Secretario General

OMEM/oom

c.c... Departamento de Registro y Estadística
Auditoría, Contabilidad, Caja, Presupuesto
Publicidad.